



# Secretaría General

ALADI/SEC/di 3004  
27 de enero de 2022.

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la SG-ALADI”), y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “La SEDEC”), denominados en forma conjunta “las Partes” e individualmente “la Parte”:

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuvan a la ampliación de los mercados con el objetivo, a largo plazo, del establecimiento en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

Que la Secretaría General es el órgano técnico de la ALADI y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otros Organismos Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias; y

Que la SEDEC tiene entre sus atribuciones dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas y programas para la promoción, consolidación y desarrollo de las actividades productivas, industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones en el Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos, promover el crecimiento económico de las regiones de esa Entidad Federativa, procurando el desarrollo equilibrado, sustentable y sostenido, considerando las ventajas competitivas respectivas; así como fomentar la creación de fuentes de empleo, y atender y apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa; incrementar su

competitividad, e impulsar el establecimiento y desarrollo de la industria en ese Estado, así como la creación de unidades industriales y centros comerciales;

TENIENDO EN CUENTA El interés de las Partes en profundizar la cooperación recíproca en áreas de interés mutuo;

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

### MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- Las Partes se apoyarán mutuamente con el fin de fomentar y llevar a cabo -de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias- acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés común, y en favor del proceso de integración regional.

SEGUNDO.- Las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan podrán formalizarse a través de instrumentos específicos en los que se establecerán los objetivos y las obligaciones de cada Parte. Sus resultados se evaluarán a través de las instancias y con las modalidades que se determinen en cada instrumento específico.

TERCERO.- Los costos relacionados con las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados entre las Partes de conformidad con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles. Dichas acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación, podrán ser financiados con fondos o recursos que cualquiera de las Partes pudiera obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

CUARTO.- Las Partes convienen que las publicaciones (artículos, folletos, textos, etc), así como las coproducciones y difusión que se generen durante la ejecución del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo, y de conformidad con las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad intelectual que resulten aplicables. En todas las publicaciones, informes y material de difusión, producidos en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, deberán figurar, en forma acordada, los logos de las Partes.

QUINTO.- Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento, se solucionará mediante diálogo directo entre las mismas.

SEXTO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de las Partes.

SÉPTIMO.- El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido. En caso de suscribirse en fechas diferentes, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la SEDEC debidamente representadas, firman el presente Memorandum de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los veintiséis días del mes de enero de 2022.

Por la Asociación Latinoamericana de  
Integración

Por la Secretaría de Desarrollo Económico  
del Estado de Aguascalientes de los  
Estados Unidos Mexicanos

Sergio Abreu Bonilla  
Secretario General

Manuel Alejandro González Martínez.  
Secretario

TESTIGO DE HONOR

Martín Orozco Sandoval.  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Aguascalientes

---